



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00239
Asunto : Se corrige auto que admite demanda.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 05 de abril de 2021, el cual se admite demanda, en el numeral primero de la parte resolutive, se escribió erróneamente Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual, siendo lo correcto, demanda Verbal de Responsabilidad Medica.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 05 de Abril de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. 28 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA 5 MES Mayo DE 2021 DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA